ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE SUMINISTRO N° SASI-005-2025

En Caldas a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025, en las instalaciones de la secretaría general y de gobierno, se reunieron las siguientes personas, LINEY DANEYI TRIANA PÁEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1002526519 de Chiquinquirá quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de Caldas, en su calidad de supervisor e **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA NIT. 830.032.964-3 R/L por ALONSO AVILA MONTAÑA C.C. No. 19.271.381 de Bogotá**, en su calidad de contratista, con el propósito de suspender el Contrato de suministro **N° SASI-005-2025** a partir del día treinta (30) de diciembre de 2025, dadas las siguientes condiciones:

OBJETO	SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ
JUSTIFICACIÓN	En atención a la solicitud presentada por el contratista, mediante oficio de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, radicado ante la Supervisión del contrato, suscrito por el señor **ALONSO AVILA MONTAÑA**, en calidad de representante legal de **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA NIT. 830.032.964-3**., y mediante el cual se solicita la suspensión del Contrato No. SASI 005 de 2025, con objeto "*SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ*", y una vez analizadas las razones técnicas y administrativas allí expuestas, la Supervisión procede a evaluar la procedencia de dicha solicitud.

Powered by CamScanner

	Verificado el estado de ejecución del proyecto, se constata que los suministros correspondientes al objeto contractual se encuentran materialmente entregados, contándose con entrega de los elementos objeto del contrato. En el oficio referido, para proceder al recibo final del suministro, la puesta en operación del sistema y la posterior liquidación del contrato, resulta indispensable contar con la instalación, puesta en funcionamiento de equipos y accesorios, además de la instalación de la **TORRE ARRIOSTRADA, la cual en el momento, se encuentra en proceso** de cimentación previo a la INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN (ítem 4) que requiere de un periodo mínimo de 15 días posterior **a su instalación , el cual se dio el pasado 22 de diciembre de 2025,** en forma tal, que se asegure la estabilidad de la torre para el funcionamiento de la red de seguridad. Analizada la solicitud del contratista, el soporte documental aportado y el estado real del proyecto, la Supervisión conceptúa que las causas que motivan la suspensión no obedecen a deficiencias en la planeación contractual, sino al cumplimiento de requisitos técnicos y de seguridad obligatorios para la puesta en marcha del proyecto de fortalecimiento de ASOREDCA, procesos que son necesarios para garantizar la seguridad y correcto funcionamiento de la red de seguridad comunitaria. Continuar con el contrato sin contar con la debida cimentación y puesta en funcionamiento total de los equipos impediría el recibo final del suministro y la adecuada liquidación del contrato, además de generar riesgos técnicos y posibles observaciones por parte de los entes de control. En consecuencia, la suspensión del contrato se configura como una medida temporal, necesaria y proporcional, orientada a permitir la culminación de los trámites técnicos pendientes y a asegurar el

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal. Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Powered by CamScanner

	cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, dejando constancia de que, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá al reinicio contractual para efectos de recibo final y liquidación.
CONTRATISTA	INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA NIT. 830.032.964-3 Representante Legal: ALONSO AVILA MONTAÑA cc 19.271.381 de Bogotá
VALOR INCIAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El contratista deberá informar a la compañía aseguradora lo relativo a la **SUSPENSIÓN No.1** del Contrato, para efectos de los ajustes en los riesgos amparados e igualmente notificará a la aseguradora una vez se dé el reinicio, para los mismos efectos; debiendo presentar las respectivas pólizas ajustadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron

LINEY DANEYI TRIANA PAÉZ
Secretaria General y de Gobierno
SUPERVISOR

INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA
NIT. 830.032.964-3
R/L ALONSO AVILA MONTAÑA
C.C. No. 19.271.381 de Bogotá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Daneyi Triana		Daneyi Triana		Diego Lancheros	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Powered by CamScanner